

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el Cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una Proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.

LA GACETA

pu
el primer periódico oficial del Gobierno, con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy como Diario Oficial LA GACETA.

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Director y Administrador: Abogado MIGUEL A. OCHOA O.

AÑO XCVII || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 20 DE DICIEMBRE DE 1972 || NUM. 20.860

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 65

EL CONGRESO NACIONAL,
D E C R E T A:

Artículo Unico.—Aprobar en todas sus partes la Memoria presentada al Soberano Congreso Nacional por la Secretaría de Recursos Naturales, que comprende las labores desarrolladas del 1º de junio de 1971 al 31 de mayo de 1972.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los doce días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos.

VICTOR CACERES LARA,
Presidente.

NICOLAS CRUZ TORRES,
Secretario.

GUSTAVO GOMEZ SANTOS,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Publíquese.

Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1972

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales.

Edgardo Sevilla Idiáquez.

DECRETO NUMERO 66

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que en 1972 se cumple el Centésimo Octagésimo aniversario de haber venido al mundo uno de los revolucionarios más grandes de América, luchador abnegado en favor de la Unión Centroamericana, General Francisco Morazán.

CONSIDERANDO: Que su nacimiento en la ciudad de Tegucigalpa, el 3 de octubre de 1792, es una gloria que

CONTENIDO

Decretos N° 65 y 66. Octubre DE 1972

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE
Acuerdos N° 43, 63, 64 y 319 —Febrero de 1972.

A V I S O S

enaltece a la República de Honduras y marca un hecho histórico digno de perpetua conmemoración.

CONSIDERANDO: Que es justo rendir homenaje a tan ilustre y benemérito ciudadano emitiendo una serie de sellos postales en que se recojan motivos relacionados con su vida ejemplar,

Por tanto:

DECRETA:

Artículo 1º—Autorizar una emisión de sellos postales conmerativos del Centésimo Octagésimo aniversario del nacimiento del General Francisco Morazán.

Artículo 2º—La emisión constará de seis (6) valores e igual número de motivos, todos en sentido horizontal, con un tamaño de 40 mm. por 50 mm. de perforación a perforación, siendo ésta de la escala filatélica de calibre 14. La emisión también estará compuesta de plieguitos perforados e imperforados, con un tamaño de 170 mm. de largo por 120 mm. de ancho cada uno, numerados del 1º al 10.000 y con las leyendas fuera de los sellos: "CLXXX ANIVERSARIO DEL NACIMIENTO DEL GENERAL FRANCISCO MORAZAN", "1792—1972", "HOMENAJE A TAN INSIGNE VARON". Cada sello llevará las leyendas: "REPUBLICA DE HONDURAS", "AEREO", "1792—1972-HOMENAJE A FRANCISCO MORAZAN", así como también las inscripciones de los motivos que representa cada sello y el precio en letras y números arábigos.

Artículo 3º—La impresión se hará por medio del método Off-Set, en cuatro colores.

Artículo 4º—Los sellos serán engomados con goma especial a prueba de climas tropicales, empacados e intercalados con papel parafinado por la casa impresora, con envoltorio exterior acondicionado y bien protegido, en cajas forradas con lata, dentro de las cajas de madera, alambreadas y selladas para que no sufran deterioro durante el trayecto del país en donde está situada la Casa Impresora hasta su destino que es Tegucigalpa, D. C., en donde puedan permanecer por un período indefinido de tiempo sin que los mismos sufran averías.

Pasa a la página N° 9

AVISOS

CUADRO QUE DEMUESTRA LOS INGRESOS HABIDOS EN ESTOS TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES, DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 1972, DEPOSITADOS EN LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Talonario N° 132241	del 10 de enero, por la cantidad de	L 9,794.50
" N° 132821	" 20 " enero, por la cantidad de	2,904.64
" N° 133735	" 2 " febrero, por la cantidad de	2,875.00
" N° 133849	" 4 " febrero, por la cantidad de	1,727.00
" N° 134788	" 21 " febrero, por la cantidad de	3,774.00
" N° 136770	" 21 " marzo, por la cantidad de	4,338.00
" N° 135967	" 9 " marzo, por la cantidad de	3,507.50
" N° 138214	" 20 " abril, por la cantidad de	5,710.00
" N° 138609	" 26 " abril, por la cantidad de	24,155.50
" N° 139773	" 18 " mayo, por la cantidad de	3,417.00
" N° 140039	" 20 " mayo, por la cantidad de	3,300.00
" N° 140454	" 26 " mayo, por la cantidad de	922.00
" N° 140882	" 5 " junio, por la cantidad de	3,113.00
" N° 141793	" 21 " junio, por la cantidad de	4,817.37
" N° 142208	" 13 " julio, por la cantidad de	3,447.01
" N° 144060	" 27 " julio, por la cantidad de	2,284.00
" N° 145156	" 15 " agosto por la cantidad de	1,828.00
" N° 146308	" 1° " Sep. por la cantidad de	3,952.64
" N° 146342	" 4 " Sep. por la cantidad de	2,060.50
" N° 146905	" 14 " Sep., por la cantidad de	1,961.42
" N° 147127	" 20 " Sep., por la cantidad de	2,178.00
" N° 148069	" 6 " octubre, por la cantidad de	1,905.00
T O T A L		L 93,972.08

Lto. MIGUEL A. OCHOA
Director

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de Inquilinato, de este Distrito Central, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el lugar que ocupa este Juzgado, el día sábado veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y dos, a las diez de la mañana, en la Demanda de Desahucio y Pago de Alquileres, promovida por el señor Rodolfo Rosales Fortín, contra el señor Jorge J. Gandour, se rematará en pública subasta los bienes siguientes: Dos estantes de plywood mazonite y vidrio, debidamente pintados, con espejos en la parte inferior, estando el primer estante ubicado al costado oeste del inmueble, y el cual tiene 9.16 metros de largo, 1.30 me-

tros de altura y 33 centímetros de ancho. Consta en la parte frontal del estante de un vidrio de 9.10 metros de largo por 1.26 metros de alto, incluyéndose también en dicho costado un pedazo de vidrio de 30 x 27 centímetros; ambos vidrios son de un cuarto de pulgada de espesor. En dicho estante se encuentra en la parte inferior, un espejo de 8.42 metros de largo por 43 centímetros de altura, estimado lo anterior en Lps. 500.50. El segundo estante está ubicado al costado oeste del inmueble y tiene 7.03 metros de largo por 1.30 metros de altura y 30 centímetros de ancho. Consta en la parte frontal del estante de un vidrio de 6.93 metros de largo por 1.30 metros de altura y 1/4 de pulgada de espesor. En dicho estante se encuentra en la parte inferior, un espejo de 6.73 metros de largo por 43 centímetros de altura,

incluyéndose en éste un pedazo de espejo de 30 por 28 centímetros, teniendo lo anterior un valor de L 394.50. El estante ubicado al costado este del inmueble, tiene en la parte interior el equivalente a: 8 lámparas con 16 candelas fluorescentes de 40 watts cada una, valoradas en L 756.00; y el ubicado al costado oeste tiene también el equivalente a 6 lámparas con 12 candelas fluorescentes de 40 watts cada una, estimadas en L 315.00. A todo lo anteriormente detallado se le da un valor actual de L 1.966.00. Tres estantes de madera de pino y plywood, los cuales se detallan a continuación: Estante N° 1: El cual está construido en su totalidad de madera de pino cepillada y consta de 10 divisiones horizontales y verticales; teniendo éste 9.80 metros de largo, 2.50 metros de altura y 28 centímetros de ancho, valorado en la cantidad de L 147.00. Estante N° 2: El cual está también construido de madera de pino cepillada y consta de 11 divisiones horizontales y 4 verticales, con las siguientes dimensiones: 10.40 metros de largo, 2.55 metros de altura y 30 centímetros de ancho, estimado en la cantidad de L 158.50. Estante N° 3: El cual está construido en su totalidad de madera de pino cepillada y consta de 11 divisiones horizontales y 4 verticales, con las siguientes dimensiones: 10.40 metros de largo por 2.55 metros de altura y 30 centímetros de ancho, valorado en Lps. 158.50. Entre el estante N° 1 y 2, existe una pared de plywood cabina, que tiene 10.30 metros de largo por 2.55 de altura, estimada en L 364.50. El valor estimado de los tres estantes de madera de pino cepillada y la división de plywood en mención, es de Lps. 828.50. Una vitrina horizontal para la exhibición de artículos de vidrio y metal, dicha vitrina tiene dos metros de largo 76 centímetros de ancho y 36 centímetros de alto, estando colocada a una altura sobre el nivel del piso de 58 centímetros; tiene 4 patas de hierro tubular cuadrado de 1 pulgada. De la parte superior de la vitrina, continúan a una altura de 84 centímetros, dos tubos de hierro cuadrado de una pulgada, los cuales se van a empotrar a la pared, encontrándose en la parte superior de éstos una sección de vidrio de 2.00 metros de largo por 30 centímetros de altura, en el cual se lee un rótulo que dice "CAJA". La vitrina en referencia y demás accesorios tienen un valor estimado de Lps. 157.50. Dos sofás de metal con sus respectivos colchones de 5.32 metros de largo, 50 centímetros de ancho y 50 centímetros de altura, los cuales tienen un valor estimado de L 50.00. Tres espejos que se encuentran en la bodega, teniendo éstos las dimensiones siguientes: a) Espejos N° 1 y 2, largo 1.84 metros de altura de 2.50 metros, estimado cada uno en Lps. 230.00; b) Espejo N° 3, lar-

go 1.48 metros y altura de 2.50 metros, que se le da un valor de Lps. 185.00; siendo el valor estimado de éstos, de Lps. 645.00. Dos puertas de aluminio y vidrio y tres paneles de los mismos materiales, construidos en un boquete de 2.31 metros de largo por 2.78 metros de altura, constando el diseño de lo siguiente: Dos puertas de 1.53 metros de largo por 2.23 metros de altura, con sus visagras, llavín y pasadores, respectivamente, teniendo en la parte superior un panel de aluminio y vidrio de 2.31 metros de largo por 55 centímetros de altura; y a los lados dos paneles también del mismo material antes mencionado, de 2.23 metros de altura por 28 centímetros de ancho cada uno; estimándose lo anteriormente descrito, en la cantidad de L 866.70. Cielo acústico con sus respectivos perfiles de aluminio anonizado, oro y paneles de fiberglass fissured pattern, pintados de color blanco de 24 x 48 pulgadas y 5/8 de pulgada de espesor, cubriendo un área de 91.46 metros cuadrados, cuyo valor se ha estimado en la cantidad de Lps. 1.234.71; 19 lámparas de cua-

tro candelas fluorescentes de 40 watts cada una, con sus respectivas pantallas plásticas, e s t i m a d a s en L 3.078.00, 6 lámparas con una candelilla fluorescente de 40 watts cada una, sin pantallas, valoradas en Lps. 110.70. Dos switches y un panel eléctrico de 8 circuitos, debidamente instalados y valorados en L 54.00, cuyo valor total estimado incluyendo también alambrado, conductos e instalaciones de lámparas por valor de L 369.00, es de Lps. 3.611.70. Una división de plywood decorativo de 3.34 metros de largo y 1.09 metros de altura, con vidrio acanalado en la parte superior de 3.30 metros de largo por 69 centímetros de altura, cuyo valor estimado es de L 112.75. Una pila forrada de cerámica de mosaico de 3.92 metros de largo, 1.79 metros de ancho y 30 centímetros de profundidad, valorada en la cantidad de Lps. 345.60; habiéndose valorado dichos bienes, en la cantidad de Nueve Mil Ochocientos Dieciocho Lempiras con Cuarenta y Seis Centavos de Lempira (L 9.818.46); y se advierte que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—

Tegucigalpa, D. C., 6 de diciembre de 1972.

Marco Tulio Pino,
Secretario.

(f) Marco Tulio Pino. Hay un sello que dice "Jdo. de Letras de Inquilinato.—Tegucigalpa, D. C., Honduras".

Del 9 al 20 D. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia a verificarse en el local que ocupa este Despacho, el día viernes diecinueve de enero de mil novecientos setenta y tres, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Un lote de terreno situado en la Colonia "Santa Fe", de la ciudad de Comayagüela, D. C., que se identifica con el número doce (12) del bloque letra "E", que mide y linda así: al Norte, veinte metros, colindando con el lote número once del mismo bloque "E"; por el Sur, veinte Mts., colindando con el lote N° 13 del bloque "E"; por el Este, diez metros, colindando con terrenos de Mercedes Agurcia; y, al Oeste, diez metros, colindando con el bloque letra "D", calle de por medio; teniendo dicho lote un área de doscientos metros cuadrados. En dicho lote se encuentran las siguientes mejoras: una edificación que tiene las siguientes unidades, una sala, tres dormitorios, una pieza cocina, comedor, un baño, y servicio sanitario, una pila-lavandero, y un garage, y estancia vacía: inscrito el dominio a favor del señor Rubén Tercero Mondragón, con el número 107, folios del 202 al 205, del tomo 242, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento". Se remata para con su producto hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras, más intereses y costas del juicio, que el señor Rubén Tercero Mondragón, es en deberle a la sociedad Constructores, S. A., advirtiéndole que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo de dicho inmueble, y que asciende a la cantidad de Quince Mil Ciento Treinta y Nueve Lempiras exactos.—Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1972.

J. Faustino Láinez M.
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1° de lo Civil.—Tegucigalpa.—Francisco Morazán.—Honduras".

Del 14 D. 72 al 8 E. 73.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

9 DE NOVIEMBRE DE 1972

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80	—	0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00	—	1.98	2.00
Colón C. R.	0.298868	0.301887	0.301887	—	0.298868	0.301887
Córdobas	0.282857	0.285714	0.285714	—	0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614	—	—
Onza Troy de Oro Fino	L 76.00	—	Onza Troy	—	31.103 gramos	—

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.3540	L 4.7080
Franco Francés	0.1991	0.3982
Franco Belga	0.022700	0.045400
Franco Suizo	0.2636	0.5272
Marco Alemán	0.3127	0.6254
Florín Holandés	0.3102	0.6204
Corona Sueca	0.2110	0.4220
Lira	0.001718	0.003436
Peseta	0.0159	0.0318
Dólar Canadiense	1.0150	2.0300
Yen	0.009330	0.006660

NOTAS:

- Los cheques en Dólares girados contra cuentas corrientes en dicha moneda del sistema bancario costarricense serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- El Banco Central de Honduras comprará Oro y Plata producidos en el país al precio de New York, menos gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ARNULFO CARRASCO AMADOR,
Jefe Depto. Cambios.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: Que en la audiencia a verificarse en el local que ocupa este Despacho, el día viernes doce de enero de mil novecientos setenta y tres, a las nueve de la mañana, se rematarán en pública subasta, los siguientes muebles: "Dos mostradores refrigerados, marca FOGEL, L 5.395.00; un Freezer, L 500.00; una sierra eléctrica, marca Toledo, para carnes, L 1.458.00; un molino para carnes, marca Toledo, L 798.00; dos básculas, marca Toledo, L 286.00; una rodajadora para embutidos, marca Toledo, L 540.00; un sumadora, L 304.00; una caja registradora, L 300.00; un cuarto frío o frigorífico, L 6.600.00. Total del avalúo, L 16.181.00. Los muebles son de propiedad del señor Rubén Tercero Mondragón. Se rematarán para con su producto hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras, más intereses y costas del juicio, que el señor Rubén Tercero Mondragón es en deberle a la Sociedad Constructores, S. A., advirtiendo que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo de dichos muebles, y que ascienden a la cantidad de Dieciséis Mil Ciento Ochenta y un Lempiras exactos.—Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1972.

J. Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 15 al 27 D. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día viernes doce de enero del año próximo entrante, mil novecientos setenta y tres, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta, los siguientes bienes embargados: a) Un inmueble situado en el lugar denominado El Sitio de Santa Catarina de Las Lajas, en la ciudad de Choluteca, consistente en un lote que se encuentra al este de dicho sitio, el que tiene una extensión superficial de ochocientas diez manzanas y ocho mil cuatrocientas sesenta y siete varas cuadradas, equivalentes a quinientas sesenta y cinco hectáreas, tres mil cuatrocientos metros cuadrados, ochenta y cinco centímetros cuadrados, con los siguientes límites generales: al Norte, propiedad de Roberto Romero Hernández y Adrián Tábora; al Sur y al Oeste, el río Negro y punto del lote N° 4 de Santa Catarina de Las Lajas, y de

los señores Luis Valladares y de la Sociedad Algodonera El Castaño, S. de R. L.; y, al Este, propiedad de Adrián Tábora y Roberto Romero Hernández; inscrito dicho inmueble bajo el N° 528, folios 380, tomo 94, del Registro de la Propiedad, del departamento de Choluteca, y valorado en la suma de Ciento Treinta Mil Lempiras; b) Bienes muebles, consistentes en maquinaria: una máquina de costurar sacos Unión Especial, serie 428847; una máquina de costurar sacos, Unión Especial, serie 883929; una máquina de costurar sacos, Unión Especial, serie 380171; una máquina de costurar sacos, Unión Especial, serie 900104; una máquina de costurar sacos, Unión Especial, serie 998832; una máquina de costurar sacos, Unión Especial, serie 943104; una máquina de costurar sacos, Unión Especial, serie 943045; una máquina de costurar sacos, Unión Especial, serie 333249; una máquina de costurar sacos, Unión Especial, serie 943105; una máquina de costurar sacos, Unión Especial, serie 482059; una máquina de costurar sacos, Singer, serie R. C. 472600; una máquina de costurar sacos, Singer, serie A. E. 948822; una máquina de costurar sacos, Singer, serie A. C. 487.119; una máquina de costurar sacos, Singer, serie A. K. 870416; una máquina prensadora de sacos; un compresor Farm Master; dos motores General, y dos motores I. E. M.; una caja magnética reversible; un contador trifásico SH3249896 (IBM); una soldadora Marquetti; tres telares marca Lindsay, y dos telares marca Brothers Nakkes; una hiladora marca James Mackie N° 13483; una estiradora James Mackie N° 12733; una estiradora James Mackie N° F. P. 15235; una carda James Mackie, N° F. D. 2167; una carda James Mackie N° F. C. 3611. y una peinadora James Mackie N° F. P. 15619; un estuche conteniendo un juego de cubos; un cepillo para madera; un nivel; un trépano, un esmeril eléctrico portable, un taladro Bloch Decker; una báscula Hawe Richardson; un teclé de cadena; dos extinguidores para caso de incendio; varias herramientas para trabajos de mecánica; un taladro de mesa, con su motor; una esmeriladora, con su motor. Mobiliario: Equipo para oficina: un escritorio de madera, ejecutivo, con vidrio; un escritorio de metal, ejecutivo; un escritorio modular, secretarial; una silla tipo Presidencial; una silla tipo ejecutivo; una silla secretarial; dos sillas con brazos, tapizadas; cuatro sillas tapizadas; un archivador de 4 gavetas; un archivador de 2 gavetas; un archivador de madera; una mesita de centro; una mesita de metal, para máquina de escribir; una mesa de oficina, de madera; un aparato telefónico; un aparato telefónico OKI-DA-709-B; dos aparatos de aire acondicionado, Carrier; una máquina para

escribir marca Olimpia, serie S-7-12-06173; una máquina para escribir marca Olimpia, serie, S-7-17-15587; un juego de cuatro intercomunicadores; una máquina calculadora Marca Olivetti; un Pick-Up Nissan Junior; diez toneladas de Fibra Kenaf (55 fardos); instalación eléctrica; instalación para aire comprimido; cumbos para operación complementaria de la máquina hilatura, y mejoras del edificio que ocupa la empresa, que se describen así: Un calpón o galera de madera, de 1532 metros cuadrados, con techo de lámina de zinc, y un cuarto de madera forrado por dentro con machihembre, y techo de lámina de asbesto, y ventanas de celosía; todas las paredes son de madera, sujetadas entre sí por pernos, localizados en el barrio San Felipe, de esta ciudad; dichos bienes muebles fueron valorados en la suma de Ciento Treinta Mil Lempiras. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la suma de Doscientos Sesenta Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 12 de diciembre de 1972.

Joaquín Murillo M.
Secretario

(f) Joaquín Murillo M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa.—Francisco Morazán.—Honduras".

Del 15 D. 72 al 9 E. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes veintinueve de diciembre del corriente año, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Varios terrenos que forman un solo cuerpo, conocidos con el nombre de Lotificación "Ciudad Nueva", ubicada en la comprensión municipal de Comayagüela, en el kilómetro ocho de la carretera que conduce de esta ciudad al Primer Batallón de Infantería, excluyendo una porción de terreno cedida al Estado; todos estos terrenos forman la "Ciudad Nueva", y fueron agrupados en Escritura Pública, autorizada en esta ciudad por el Notario Alberto Galeano M., el día dos de marzo de mil novecientos sesenta y uno, la cual tiene como antecedente, la inscripción con el N° 274, folios 493 al 495, del tomo 159, del Registro de la Propiedad; dicho inmueble es el siguiente: a) Lotes números 2 y 3 del Bloque "O", que forman un solo cuerpo, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, treinta y dos metros cuarenta y tres centímetros, con zona de parque, y lotes 11 y 12; al Sur, treinta metros, con carretera

asfaltada que conduce a Lepaterique; al Este, treinta y dos metros cincuenta centímetros, con lote número 1; al Oeste, treinta y dos metros cincuenta centímetros, con lote número 4; este lote tiene un área de mil cuatrocientas noventa y cuatro varas cuadradas y siete centésimas de vara; b) Lotes 14 y 15 del Bloque "O", que forman un solo cuerpo con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, treinta y un metros diez centímetros, calle de por medio, con los lotes 4 y 5 del Bloque "P"; al Sur, cincuenta metros, con zona de parque y lote número 12 del mismo bloque; al Este, treinta y cinco metros, con lote número 16; y, al Oeste, con lote número 13, treinta y dos metros treinta y siete centímetros; el área total de ambos lotes, es de dos mil cincuenta y siete varas cuadradas y cincuenta y una centésima de vara cuadrada; c) Lotes número 9 y 10 del Bloque "Q", que forman un solo bloque, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, treinta y cinco metros sesenta y dos centímetros, calle de por medio, con lotes cuarenta y dos y cuarenta y tres del bloque "O"; al Este, veinticinco metros sesenta y seis centímetros, con lote número 11; al Oeste, diez metros y curva, calle de por medio, con lote del Bloque "L", en conjunto ambos lotes tienen un área de mil quinientas noventa y siete varas cuadradas y cuarenta y dos centésimas de vara; d) Lotes 12 y 13, que forman un solo cuerpo, también en el Bloque "Q", con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, veintiséis metros treinta y ocho centímetros y curva, calle de por medio, con lotes 37 y 38 del Bloque "O"; y, al Oeste, veinticinco metros setenta y cinco centímetros, con el lote número 11 del mismo bloque "Q"; el área total de estos lotes es de mil quinientas sesenta y nueve varas cuadradas y seis centésimas de vara; y, e) Lotes 29 y 30 del mismo Bloque "Q", que forman un solo cuerpo, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, treinta y un metros noventa y cuatro centímetros, con lote 18; al Sur, cuarenta y ocho metros cuarenta y nueve centímetros, calle de por medio, con lotes 22, 23, 24 y 25 del Bloque "P"; al Este, veinticinco metros, con lote número 28 del Bloque "Q"; ambos lotes miden en conjunto mil cuatrocientas veintiuna varas cuadradas y cuarenta y cuatro centésimas de vara cuadrada. El área total de los lotes descritos anteriormente es de ocho mil ciento treinta y nueve varas cuadradas y cincuenta centésimas de vara cuadrada, y están comprendidos en la Lotificación "Ciudad Nueva". El inmueble anteriormente descrito, se encuentra inscrito a favor del señor José Rubén Pinel Sequeiros, con el número 233, folios 426 al 430, del tomo 195, del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil, de este departamento, y se rematará para con su producto hacer

pago al Banco Atlántida, S. A., de cantidad de lempiras, intereses y costas del presente juicio, habiéndoseles valorado en la cantidad de treinta y dos mil quinientos cincuenta y seis lempiras. Se advierte que por tratarse de segunda licitación será postura hábil la que se haga por cualquier cantidad, debiendo, además, hacerse el respectivo depósito.—Tegucigalpa, D. C., 13 de diciembre de 1972.

J. Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 15 al 23 D. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia señalada para el día viernes veintiséis de enero de mil novecientos setenta y tres, a las nueve de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Una casa de bahareque, entejada, compuesta de tres piezas y una cocina, edificada en solar situado en el Barrio Nuevo, de esta ciudad, solar que tiene una extensión de trescientas sesenta y nueve varas cuadradas y sesenta y nueve centésimas de vara cuadrada, con los límites y dimensiones siguientes: al Norte, veinticuatro metros diez centímetros, con lote número seis, de Juan Baires y Max Sagastume, hoy de otros; al Sur, veintisiete metros cuarenta y cinco centímetros, con lotes número nueve y diez, de los mismos señores, hoy de otros; al Este, once metros, con propiedad de Carlos Láinez, mediando un camino, ahora Embajada Estados Unidos de América; y, al Oeste, diez metros, con lote número cinco, de los señores Sagastume y Baires, hoy de otras personas. Estando inscrito el dominio del anterior inmueble, a nombre de la señora Graciela Fortín de Vallejo, con el número 170, folios del 175 al 176, del Tomo 241, del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble anteriormente descrito, ha sido valorado en la cantidad de Veinticinco Mil Lempiras (L 25.000.00), y se rematará para con su producto hacer pago al Banco de los Trabajadores, cantidad de lempiras que es en deber la señora Graciela Fortín de Vallejo. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, será postura hábil la que se haga por cualquier cantidad y haciendo previamente el depósito de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de diciembre de 1972.

J. Faustino Láinez Mejía,
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez Mejía. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras

1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 16 al 28 D. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en la audiencia a verificarse en el local que ocupa este Despacho, el día viernes diecinueve de enero de mil novecientos setenta y tres, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta los siguientes inmuebles: a) Un solar situado en la Colonia Mayangle, de la ciudad de Comayagüela, correspondiente al lote número cuarenta y siete (47), con una extensión superficial de un mil cincuenta y dos varas cuadradas con veintitrés centésimas de vara, cuyos límites y dimensiones son así: al Norte, treinta y ocho metros diez centímetros, con lote número cuarenta y seis (46) de la misma lotificación; al Sur, treinta y cinco metros con setenta centímetros, con lote número cuarenta y ocho (48); al Este, veinte metros, con lote número cuarenta y cuatro (44); al Oeste, veinte metros, con lote número cincuenta y dos (52); inscrito a nombre de la señora Rosa Bendeck de Gabrie, con el número 122, folios 128 y 129, del tomo 153, del Registro de la Propiedad, de este departamento, y también por rectificación de medidas con el N° 9, folio 14 al 16, del tomo 156 del mismo Registro; b) Solar contiguo al anterior, con el que forma un solo cuerpo, identificado como el lote número cuarenta y cuatro (44) de la Lotificación "Mayangle, que mide y limita: al Norte, con lote número cuarenta y cinco (45), propiedad de doña Gloria Gabrie de Velásquez, treinta y dos metros con noventa y siete centímetros; al Sur, con lotes números cuarenta y tres y cuarenta y uno, propiedad de doña Leonardina Cáceres de Gómez y del Doctor Hernán López Callejas, respectivamente, cincuenta y dos metros con treinta centímetros; por el Este, con calle pública, treinta metros; y, al Oeste, con lotes números cuarenta y siete (47), descrito anteriormente, y el número cuarenta y seis (46), propiedad del Doctor Hernán López Callejas, treinta y cinco metros setenta centímetros; con una superficie de un mil doscientos setenta y nueve metros cinco centésimas de metro cuadrado. Sobre este solar está construida una casa de piedra, ladrillo y cemento armado, techo de artesón de madera de pino, cubierta de lámina de asbesto, cielos de playwood, en todo el interior y madera comprimida en los aleros exteriores, piso de mosaico de cemento, puertas de madera de cedro con marcos del mismo material, ventanas de celosía de vidrio con marco de aluminio; rejas de hierro en todas las ventanas, closets de puertas corre-

dizas de madera de playwood. Toda la casa consta de las siguientes dependencias: En la planta principal un porche, una terraza, un vestíbulo, una sala-comedor, una cocina, una despensa, un porche de servicio, un garage, una sala familiar, un pasillo interior, con dos closets; adyacentes, cuatro dormitorios con sus respectivos closets, y tres baños con closets, y en la planta basamento hay dos cuartos para sirvientes, un baño y un pórtico para servicio de lavandería y plancha. Dicho inmueble se encuentra inscrito con el número 175. folios 443 al 446, del tomo 246, del Registro de la propiedad Inmueble, de este departamento. Se rematan para con su producto hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras más intereses y costas del juicio, que la señora Rosa Bendeck de Gabrie, es en deberle al señor Miguel Angel Solis, advirtiéndose que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran los tercios del avalúo de dichos inmuebles, hecho por las partes de común acuerdo, en la cantidad de Cincuenta Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 6 de diciembre de 1972.

J. Faustino Láinez M.,
Secretario.

(f) J. Faustino Láinez M. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 1º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 18 D. 72. al 11 E. 73.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día quince de enero de mil novecientos setenta y tres, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Juzgado, se rematarán en pública subasta y en primera licitación el siguiente inmueble: "Un lote de terreno número veinticuatro (24-N), de la Lotificación "Planes del Berrinche", sita en Comayagüela, cuyos límites y dimensiones son las siguientes: al Norte, 35-67 metros, con lote (Nº 23-N); al Sur, 25-67 Mts., con lote (Nº 25-N); al Oeste, 12.50 metros, con lote Nº 9-Q, calle de por medio. Teniendo una extensión superficial de más o menos 460.80 varas cuadradas. Sobre el solar descrito se encuentra construida una casa de madera bota agua, de dos plantas, enladrillada con ladrillo de cemento, cubierta de tejas; constando la primera planta de seis piezas y de tres la segunda, con sus servicios sanitarios correspondientes, lavadero y pila de agua e instalación de luz eléctrica, toda pintada con pintura de aceite, teniendo además en el fondo, una pieza grande destinada a taller de mecánica y garage, de paredes de piedra, cubier-

ta de asbesto, y su correspondiente portón de hierro. Dicho inmueble se encuentra bajo asiento Nº 234, folios 319 al 321, del tomo 241, del Registro de la Propiedad, de este departamento, a favor del señor Alfonso Zúñiga Sierra". Y se rematará para hacer efectivo el pago de cantidad de dinero que es en deber dicho señor a la señora Aída de Zavala. Se advierte a los interesados que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Quince Mil Novecientos Treinta y Seis Lempiras Cuarenta y Cuatro Centavos, por tratarse de primera licitación.—Tegucigalpa, D. C., 18 de diciembre de 1972.

Joaquín Murillo,
Secretario.

(f) Joaquín Murillo. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras".

Del 19 D. 72. al 12 E. 73.

TITULOS SUPLETORIOS

La suscrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras, del departamento de Choluteca, al público en general, para los efectos de ley hace saber: que en esta fecha los señores, Santiago, Saturnina, y Paulina Nieto Amador, mayores de edad, solteros, labrador el primero de oficios domésticos las otras, originarios y vecinos del Municipio de Apacilagua, han presentado solicitud ante este Juzgado para que se le extienda Título Supletorio del siguiente inmueble: Un lote de terreno ubicado en el lugar de El Guapinal, aldea de Limones, en el Título de San Andrés, de Las Lajas, denominado Veracruz, jurisdicción de Apacilagua; compuesto de nueve manzanas de extensión superficial, aproximadamente, y limitado: al Norte, con propiedad de don Cástulo Ordóñez; al Sur, con propiedad de Santos Ordóñez; al Oriente, con propiedad de Cástulo Ordóñez; y, al Occidente, con propiedad del señor José Ortiz; cultivado de zacate natural, cercado una parte de piedra y otra de madera. Este terreno lo hubieron como herederos ab intestato de su difunto padre natural don Ildelfonso Amador Baca. Y agregando la posesión que ejerció su antecesor dueño, la han poseído en forma pública, tranquila, pacífica, quieta, no interrumpida, ejercitando actos de verdaderos dueños, cultivando las tierras y mejorando la propiedad en general. Ofrecen la información de los testigos: Marcos Baca, Santiago Gómez Ramírez y Miguel Angel Baca; todos solteros, mayores de edad, labradores, propietarios de bienes inmuebles, vecinos del mismo sitio, y conocedores de la propiedad que se desea titular. Confirieron poder al Abogado Braulio Cruz Amador, Colegiado con Nº 049, del Colegio de Abogados de Honduras, para la tra-

mitación de la solicitud. Se manda a publicar por tres veces, una cada treinta días, para los fines de ley.—Choluteca, 9 de octubre de 1972.

Olga Nila Rivera R.,
Secretaria.

(f) Olga N. Rivera. Hay un sello que dice: "Juzgado 2º de Letras.—Choluteca, Depto. de Choluteca.—Honduras".

20 O., 20 N. y 20 D. 72.

La suscrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras, del departamento de Choluteca, al público en general, para los efectos de ley, hace saber: que en esta fecha, el señor Secundino Aguilera Castro, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Santa Lucía, Orocuina, ha presentado solicitud a este Juzgado para que se le extienda Título Supletorio del siguiente inmueble: Una propiedad rústica, situada en Tierra Blanca, aldea de Santa Lucía, que tiene una extensión superficial aproximada de tres manzanas, acotada con muralla de piedra, de regadío, propio para agricultura, caña de azúcar, árboles frutales y zacate artificial, cuyos límites son: al Norte, con propiedad de Salvadora Fúnez vda. de Aguilera, un farallón de por medio; al Sur, con propiedad de la señora Leonarda Osorto vda. de Aguilera; al Este, con propiedad de Gaspar Aguilera, camino vecinal de por medio; al Oeste, con la misma señora Leonarda Osorto. Que en el mismo lote ha construido una casa, cubierta con teja, de madera y arranque, y que forma parte de la misma propiedad. Esta propiedad la adquirió por compra que hiciera a su madre la señora Leonarda Osorto vda. de Aguilera, el 8 de diciembre de 1969, y agregando la posesión que ejerció su antecesor dueño, la ha poseído en forma pública, tranquila, pacífica, en forma consecutiva, por más de diez años, de buena fe, ejercitando acciones de verdadero dueño, cultivando las tierras y mejorando la propiedad en general. Ofreció la información de los testigos: Pedro Gonzalo Díaz, Cleotilde Espinal e Irene García; solteros, labradores, mayores de edad, propietarios de bienes inmuebles, y del mismo vecindario, conocedores del inmueble que se desea titular. Confirió poder al Abogado Braulio Cruz Amador, con Carnet Nº 049, del Colegio de Abogados de Honduras, para tramitar la solicitud. Se manda a publicar por tres veces, una vez cada treinta días, para los fines de ley.—Choluteca, 27 de septiembre de 1972.

Olga Nila Rivera R.,
Secretaria.

(f) Olga N. Rivera. Hay un sello que dice: "Juzgado 2º de Letras.—Choluteca, Depto. de Choluteca.—Honduras".

20 O., 20 N. y 20 D. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Yuscarán, departamento de El Paraíso, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que a este Despacho se ha presentado el señor Raimundo Alvarez, mayor de edad, casado, labrador, y vecino del municipio de Soledad, en este departamento, solicitando Título Supletorio de los inmuebles siguientes: "Una parcela de tierra localizada en el lugar llamado Mata-Palo, en la aldea de Las Marias, del municipio antes mencionado, que consta aproximadamente de una manzana de extensión superficial (no está medida), y cuyos límites son: al Norte, con propiedad de Florencio Alvarez; al Sur, con tierras de José de la Luz Alvarez, cerco de por medio; al Oriente, con posesión del mismo José de la Luz Alvarez, camino que conduce a las Marias, de por medio; y, al Occidente, con tierras de Regino Montoya, travesía medianera de por medio. Otra parcela de tierra, localizada en el mismo lugar de la anterior, y consta aproximadamente de media manzana, propio para el cultivo de caña de azúcar y árboles frutales, con estos límites: al Norte, con propiedad de Florentino Alvarez y una travesía del señor Alvarez Ordóñez; al Sur, con la quebrada de Las Marias, con cercas de piedra, del mismo señor Alvarez Ordóñez; y, al Este y Oeste, con tierras de Anastacio Alvarez, dividida por mojones, con una aséquia que sirve para regar los cultivos del mismo señor Alvarez Ordóñez y Anastacio Alvarez". Que dichos lotes lo ha poseído por más de diez años, en forma quieta, pacífica, de buena fe pública y nunca interrumpida. Para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece la información sumarial de los testigos: Vicente Alvarez Lagos, Santos Facundo Sánchez y Juan Casio Lagos; mayores de edad, labradores, propietarios de bienes, conocedores de las parcelas que desea titular, y vecinos del mismo lugar.—Yuscarán, 25 de septiembre de 1972.

J. F. Sierra F.,
Secretario.

(f) J. F. Sierra F. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Yuscarán.—El Paraíso, Honduras".

20 O., 20 N. y 20 D. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Yuscarán, departamento de El Paraíso, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que a este Despacho se ha presentado el señor José Vicente Alvarez Lagos, mayor de edad, soltero, labrador, originario y vecino de Soledad, solicitando Título Supletorio sobre el inmueble siguiente: "Un lote de terreno de unas tres manzanas de extensión superficial, poco más o me-

nos (no está medido), y con los límites siguientes: al Norte, con camino real que conduce al pueblo de Soledad a la aldea de Santo Domingo, con tierras de la señora María de la Paz Rivas; al Sur, con propiedad de Cruz del Carmen Aguilar, Isaías Aguilar y Mariana Ramírez; al Oriente, con tierras de Cruz del Carmen Aguilar; y, al Occidente, con propiedad de Mariana de Jesús Sierra; propio para la agricultura y ganadería, forma un solo cuerpo físico, y no hay propietarios pro indivisos". Que ha ejercido el dominio por más de diez años consecutivos, en forma pública, pacífica y nunca interrumpida, agregando la posesión que ejerció su antecesor. Y para acreditar los extremos de su solicitud, ofrece la información sumaria de los testigos: Raimundo Alvarez Montoya, casado; Juan Casio Lagos y Santos Facundo Sánchez, solteros, agricultores, y propietarios de bienes. El inmueble antes descrito se encuentra ubicado en el municipio de Soledad, en este departamento.—Yuscarán, 25 de septiembre de 1972.

J. F. Sierra F.,
Srio. J. L.

(f) J. F. Sierra F. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Yuscarán.—Depto. El Paraíso, Honduras".

20 O., 20 N. y 20 D. 72.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, para los fines legales y subsiguientes, al público en general, hace saber: que con fecha catorce de diciembre del año en curso, presentó solicitud de Título Supletorio en este Despacho, el señor Juan Angel Arias Bonilla, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, sobre los siguientes inmuebles. "1º—Un terreno situado en la aldea de La Cuesta, en este D. C., con una extensión superficial de siete manzanas, poco más o menos, cultivado de zacate y poblado de árboles de roble, con estos límites: al Norte, con propiedad de Fausto López; al Sur, camino de por medio, con terreno de mi propiedad; al Este, también con terreno de mi propiedad; y, al Oeste, con propiedad de doña Eligia Ramirez, todo se encuentra cercado con piedra y alambre, que pertenecen a la propiedad. Adquirí esta propiedad por compra que le hice a los señores Angel Valladares López y María Crescencia de Valladares, el día 13 de marzo de 1961. 2º—Un terreno, situado en la aldea de La Cuesta, en este Distrito Central, que tiene una extensión superficial de una manzana, poco más o menos, con estas colindancias: al Norte, con propiedad de José Angel Rodríguez; al Sur, con propiedad del señor Cruz Salvador y doña Julia Rodríguez al Este, con terreno de los

Cáliz, callejón de por medio; y, al Oeste, con propiedad de Pascual Trinidad. Adquirí esta propiedad por compra que le hice al señor Anselmo Cáliz Juárez, el 11 de enero de 1972. 3º—Un terreno situado en el lugar denominado "Las Lajitas", en la aldea de El Carrizal, en jurisdicción de este Distrito Central, que tiene una extensión superficial de una manzana, limitado así: al Norte, con terreno de mi propiedad; al Sur, con propiedad de don Miguel Cortés Juárez; al Este, con propiedad de Asunción, Ana y Francisca Paguada; y, al Oeste, con propiedades de don Pedro Nolasco y Santos Quiroz, camino de por medio; todo cercado de piedra y alambre, y hay una casa de bahareque. Adquirí esta propiedad por compra que hice a don Carlos Salvador López, el 7 de abril de 1959". Para probar los extremos de su solicitud, ofreció la información de los testigos: Emilio Rivera, soltero, labrador, Vicente López Juárez, soltero, labrador y José Pastor Avila, casado, carpintero; todos mayores de edad, hondureños, propietarios y vecinos de la aldea de La Cuesta, Distrito Central.—Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre, 1972.

Francisco Portillo Figueroa,
Secretario.

(f) Francisco Portillo F. Hay un sello que dice: "Juzgado de Letras 3º de lo Civil".—Tegucigalpa, Francisco Morazán.—Honduras.

20 D. 72., 19 E. y 19 F. 73.

REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía A/S DUMEX DUMEX LTD.), una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Reino de Dinamarca, manufactureros industriales y comerciantes, domiciliados en 37, Prags Boulevard, DK-2300 Copenhagen S, Dinamarca, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

STESOLID

palabra, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de preparaciones medic-

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **EDITORIAL ABRIL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y ASESORA**, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la República Argentina, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Avenida Leandro N. Alem N° 896, en Buenos Aires, República Argentina, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

GRAN HISTORIA DE LATINOAMERICA

según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege toda clase de impresiones y publicaciones en general, especialmente fascículos, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, cajas, latas, cartones, paquetes, empaques, sacos, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

20 y 30 D. 72 y 9 E. 73.

nales y farmacéuticas en general, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos, latas, cajas, sacos, bolsas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, placas, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

20 y 30 D. 72. y 9 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de

Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

20 y 30 D. 72. y 9 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha cinco de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—en representación de **BEECHAM INC.**, que comercia también como **BEECHAM RESEARCH LABORATORIES**, domiciliada en 65, Industrial South, ciudad de Clifton, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

ADRENOSEM

para distinguir: preparaciones y sustancias farmacéuticas, para uso humano y veterinario, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., primero de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

20 y 30 D. 72. y 9 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha treinta de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía **EDITORIAL ABRIL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL COMERCIAL INMOBILIARIA FINANCIERA Y ASESORA**, una sociedad organizada y existente, conforme a las leyes de la República Argentina, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Avenida Leandro N. Alem N° 896, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca de

diciembre de mil novecientos setenta y dos, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—En representación de **BEECHAM INC.**, que comercia también como **BEECHAM RESEARCH LABORATORIES**, domiciliada en 65, Industrial South, Ciudad de Clifton, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

HYBEFEN

para distinguir: preparaciones y sustancias farmacéuticas, para usos humano y veterinario; y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., primero de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Daniel Casco L.,

Viene de la 1a página

Artículo 5°—Los pliegos serán de 25 sellos cada uno y los plieguitos miniatura tendrán los seis (6) valores cada uno de ellos, pero impresos en diferentes colores. Los valores cantidades y motivos se detallan a continuación:

VALORES	CANTIDADES	MOTIVOS
L 0.03	2,000.000	Escudo de la Federación Centroamericana.
0.08	1,000.000	Bandera de la Federación Centroamericana.
0.15	500.000	Batalla de la Trinidad. Cuadro.
0.20	500.000	Fotografía de la Estatua de Morazán en Tegucigalpa.
1.00	20.000	Retrato del General Francisco Morazán.
2.00	10.000	Fotocopia carátula Memorias de David.
	10,000	Plieguitos miniatura perforados con los valores de L 0.03, L 0.08, L 0.15, L 0.20, 1.00 y 2.00 con diferentes colores a los anteriores.
	10,000	Plieguitos miniatura imperforados con los valores de L 0.03, 0.08, 0.15, 0.20, 1.00 y 2.00, con diferentes colores a los anteriores.

Artículo 6°—La emisión a que se refieren los Artículos anteriores será reglamentada por el Poder Ejecutivo, por

medio de la Dirección General de Correos, y controlada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 7°—Este Decreto empezará a regir desde el día de su sanción.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los diecinueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos.

MARTIN AGUERO h.
Presidente.

NICOLAS CRUZ TORRES
Secretario.

GUSTAVO GOMEZ SANTOS
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 1° de noviembre de 1972.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte,

Roberto Cantero

fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada:

ENCICLOPEDIA DE LA VIDA

palabras, según el clisé, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en general publicaciones e impresiones de todas clases, especialmente fascículos, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria.—Tegucigalpa, D. C., once de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

20 y 30 D. 72 y 9 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinte de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Eco-

nomía.—En representación de la compañía WEMBLEY INDUSTRIES, INC., una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Louisiana, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 910 Poeyfarre Street, Nueva Orleans, Louisiana, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, corporación que antes se denominaba Wembley, Inc., y cambió su nombre por el de mi representada, el 10 de noviembre de 1969, conforme al documento que se presenta simultáneamente, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

SUIT MATES

palabras, según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro N° 802.317, del 18 de enero de 1966, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege en general toda clase de artículos y prendas de vestir para el cuello, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a las cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostum-

brados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

20 y 30 D. 72 y 9 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha ocho de diciembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.—Señor Secretario de Estado en los Despachos de Economía.—Oficina de Patentes y Marcas de Fábrica.—Yo, Francisco J. Saybe, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño de nacimiento y de este domicilio, con el acatamiento debido comparezco ante esa Secretaría, solicitando el registro y depósito como marca inicial hondureña denominada:

CREACIONES MONIK

la cual se dedicará a la fabricación por cuenta propia de batas, payamas, shorts, vestidos de niña y otras prendas relacionadas con este renglón,

cuyo negocio está legítimamente establecido, en la calle Del Comercio, de esta ciudad capital, en la Avenida Paz Barahona, en el edificio Farach. Acompaño a esta solicitud, la constancia extendida por el Concejo del Distrito Central, en la que consta el permiso del establecimiento comercial aludido, diez ejemplares impresos del nombre "Creaciones Monik"; un clisé, que representa la marca y la Escritura de Declaración de Comerciante Individual, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y Cámara de Comercio, de esta ciudad capital, para los efectos legales señalados, pidiendo que dichos atestados una vez razonados en autos se me devuelvan. Al señor Secretario de Estado pido: Admita la presente solicitud y previo los trámites de ley, ordene la inscripción de la marca "Creaciones Monik", en el registro respectivo. Doy poder para que me represente en esta solicitud, a la Abogada Cristina Rubio, Colegiada bajo el N° 0114, del Colegio de Abogados de Honduras y a quien invisto de las facultades del mandato judicial y de las especiales consignadas en el Párrafo 2°, Artículo 8°, del Código de Procedimientos.—Tegucigalpa, D. C., seis de diciembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Francisco J. Saybe". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1972.

Adán López Pineda
Registrador.

20 y 30 D. 72 y 9 E. 73.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía, hace saber: que con fecha veinticuatro de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—Yo, Renán Pérez, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet del Colegio de Abogados de Honduras, número 634, accionando en calidad de Apoderado de Industrias Papelera Mercurio, S. A., del domicilio de Managua, Nicaragua; extremo que acreditado con la primera copia de la Escritura de Poder que acompaño, con el debido respeto comparezco a solicitar el registro y depósito de una

A Quien Interese

Los cheques que se extienden a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

LA DIRECCION

marca de fábrica denominada: "Mercurio", que consiste en la figura que



representa al dios Mercurio en plena carrera, portando un sobre en la mano derecha y debajo de la figura la palabra "Mercurio", dispuesta en todos tamaños y colores y con cualquier clase y tipo de letras que usa su representada, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, y que ampara los siguientes productos: Cuadernos escolares, cuadernos universitarios, folders de manila, hojas multicolumnares, libretas de apuntes, cuadernos de apuntes, cuadernos blancos para dibujos, cuadernos de caligrafía, sobres de papel de toda clase, papel copia, rollos de cintas de papel para sumadoras, calculadoras, registradoras, teletipo y para reloj, rollos de papel kraft para mostrador, bloks de papel rayado y sin rayas, cintas de papel engomada; etiquetas de cartón, order book, libretas de taquigrafía, papel de oficio, hojas para cartapacio. Al señor Secretario de Estado pido, admitir esta solicitud, con los documentos que se acompañan: razonar y devolver el testimonio del poder que se adjunta, previos los trámites de ley, ordenar el registro con la marca de fábrica aludida.—Tegucigalpa, D. C., veinte de noviembre de mil novecientos setenta y dos.—(f) Renán Pérez". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de noviembre de 1972.

Adán López Pineda,
Registrador.

20 y 30 D. 72. y 10 E. 73.

SE NOMBRA CURADOR

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general, hace saber: que en el juicio de Acción de Desposeimiento del inmueble hipotecado, promovida por este Juzgado, por el Abogado Luis M. Coello Ramos, en su condición de apoderado del Banco Atlántida, S. A., contra la señora Rosario Torres de Díaz, ha sido nombrado Curador Ad-Litem, el Licencia-

do J. Benjamín Cruz Cárcamo, para que represente a la demandada en dicho juicio, en virtud de haber sido imposible hacerle el requerimiento de ley a la señora Rosario Torres de Díaz.—Tegucigalpa, D. C., 8 de diciembre de 1972.

20 D. 72.

HERENCIAS

La suscrita, Secretaria del Juzgado 2° de Letras, del departamento de Choluteca, al público en general, para los fines legales consiguientes, hace saber: que en la sentencia dictada por este Juzgado 2° de Letras Departamental, fue declarada heredera abintestato, con fecha doce de diciembre del corriente año; la señora Corina Grandes Pavón, de generales conocidas, en representación de sus menores hijos Reina Isabel Pavón Grandes y Jesús Pavón Grandes, por derecho propio de los bienes, derechos y acciones, que dejara su padre natural Prudencio Pavón Pavón, concediéndoles la posesión efectiva de la misma, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Choluteca, 13 de diciembre de 1972.

Olga N. Rivera,
Secretaria.

(f) Olga N. Rivera. Hay un sello que dice: "Juzgado 2° de Letras.—Choluteca, Depto. de Choluteca, Honduras".

20 D. 72.

La suscrita, Secretaria del Juzgado 2° de Letras, del departamento de Choluteca, al público en general, y para los efectos legales, hace saber: que este Juzgado con fecha veinte de noviembre del corriente año, dictó sentencia declarando heredera abintestato a la señora Luisa Emilia Cerna Guevara viuda de Ordóñez, de su difunto hermano legítimo don Juan Bautista Cerna Moncada, y se le concedió la posesión efectiva de herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Choluteca, 14 de diciembre de 1972.

Olga N. Rivera R.,
Secretaria.

(f) Olga N. Rivera R. Hay un sello que dice: "Juzgado 2° de Letras.—Choluteca, departamento de Choluteca.—Honduras".

20 D. 72.

PODER EJECUTIVO

COMUNICACIONES Y TRANSPORTE

Continúa el Acuerdo N° 043

Detalle N°	Descripción	Cantidad Estimada	Unidad	Precio	Precio
				Unitario Lempiras	Total Lempiras
14.	Excavación Estructural para alcantarillas de caja	382	m ³	24.00	9,168.00
15.	Hormigón reforzado clase "A" para alcantarillas de caja	413	m ³	192.00	79,296.00
16.	Acero de refuerzo para alcantarillas de caja	38,633	Kg.	0.912	35,233.30
17.	Excavación estructural para puentes	5,921	m ³	32.00	189,472.00
18.	Suministro de pilotes de concreto premoldeados o fundidos en el sitio (45 ton.)	5,911	m.	56.00	331,016.00
19.	Hincado de pilotes de concreto premoldeados o fundidos en el sitio (45 ton.)	5,911	m.	28.80	170,236.80
20.	Prueba de pilotes	9	c/u	3,200.00	28,800.00
21.	Hormigón reforzado clase "A" para superestructura de puentes	3,430	m ³	212.80	729,904.00
22.	Hormigón reforzado clase "A" para subestructura de puentes	1,920	m ³	196.80	877,856.00
23.	Acero de refuerzo para superestructura y subestructura de puentes	664,533	Kg.	0.912	606,054.10
24.	Pretilas de concreto clase "A" para puentes	2,011	m.	46.40	93,310.40
25.	Protección de taludes	500	m ²	48.00	24,000.00
CANTIDAD TOTAL ESTIMADA (LEMPIRAS)					6,356,445.48

El Gobierno se reserva el derecho a la opción de usar a su propia conveniencia y cuando lo estime necesario, los precios y cantidades de las partidas alternativas o de aquellas que no estando contenidas en la tabla anterior, se encuentran mostradas en la Propuesta presentada por el Contratista para este trabajo.

ARTICULO IV

DE LOS PAGOS

El Gobierno pagará al Contratista por las obras objeto de este Contrato, que sean ejecutadas satisfactoriamente y aceptadas por el Gobierno según los precios unitarios mostrados en el Artículo III, los cuales han sido aceptados por el Gobierno y se aplicarán a las cantidades de obra efectivamente realizadas por el Contratista, medidas y aceptadas por el Gobierno. Es entendido que excepto por partidas específicamente identificadas como partidas de suma global, este es un contrato de precios unitarios. Las cantidades y precios totales mostrada en este Contrato, planos y/o Especificaciones están basados en cantidades estimadas. Estas cantidades y precios totales no indican o indicarán necesariamente el monto total a ser pagado en el proyecto, tales cantidades y precios totales

Pasa a la página N° 12

Acuerdo N° 63

Tegucigalpa, D. C., 3 de enero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar el Contrato que literalmente dice:

Contrato por Servicios Profesionales. —Nosotros, Roberto E. Cantero, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil y de este vecindario, actuando como Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte, quien en adelante se llamará "El Ministro" por una parte y Jonathan Roussel Toledo, mayor de edad, casado, Periodista y de este vecindario, con Tarjeta de Identidad N° 1, Folio 8, Tomo 16, extendida en este Distrito Central, Impuesto Sobre la Renta N° 3034, Impuesto Municipal N° 33214 y quien en adelante se llamará "El Contratista", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente Contrato de Servicios Profesionales bajo las cláusulas siguientes:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales a tiempo completo como Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas de esta Secretaría.

Segundo: El Contratista se compromete a permanecer las horas de trabajo reglamentarias en las Oficinas del Secretario de Comunicaciones y Transporte.

Tercero: El Ministro acepta los servicios del Contratista y se compromete pagar la cantidad de L. 1.200.00 (mil doscientos lempiras exactos), mensuales a partir de esta fecha al 30 de junio del presente año, por medio de Ordenes de Pago libradas contra la Tesorería General de la República.

Cuarto: Es entendido que cuando el Contratista tenga que salir fuera de la capital de la República en asuntos relacionados con su trabajo se reconocerán viáticos y gastos de viaje. El Ministro se reserva el derecho de rescindir el presente Contrato en la fecha que considere oportuno y necesario, sin ninguna responsabilidad para el Ministerio.

Quinto: El presente gasto se imputará al Título 4-12-1- Programa 1-06, Sub-Grupo 12, Servicios Personales de Profesionales y Técnicos, Número Correlativo 2.

Sexto: Ambas partes aceptan todas y cada una las cláusulas de este Contrato, en fe de lo cual, firman en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, a los dos días del mes de enero de mil novecientos setenta y dos.—(f) Ingeniero Roberto E. Cantero.—Ministro de Comunicaciones y Transporte. — (f) Jonathan Roussel T. —Contratista.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte,

Roberto E. Cantero.

Viene de la página N° 11

serán determinados por las cantidades reales de trabajo realizados por el Contratista, medidas y aceptadas a satisfacción del Gobierno. Para los efectos de este Contrato es entendido que las cantidades de obra indicadas en el pliego de licitación, descritas en el Artículo III son aproximadas, y sujetas a las variaciones establecidas en la Sección PE-11 de las Especificaciones, bajo cuyas condiciones se estima el precio total de este contrato en la suma de SEIS MILLONES, TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL, CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE LEMPIRA. Queda convenido que los precios unitarios se cubrirán en las especies monetarias siguientes: Cincuenta por ciento (50%) del total de los pagos al Contratista serán hechos en Lempiras, moneda de curso legal de la República de Honduras y Cincuenta por ciento (50%) del total de los pagos al Contratista serán hechos en Dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica. Estos porcentajes podrán variar solo cuando cambios en las circunstancias del contrato o requerimientos del Gobierno así lo justifiquen.

Los precios unitarios incluyen el pago total al Contratista por materiales, mano de obra, equipo, transporte, conservación de las obras hasta su recepción por el Gobierno, organización, dirección técnica de la obra, vigilancia, administración, medidas de seguridad y prestaciones sociales a su personal, la utilidad del Contratista así como el costo de todas las demás responsabilidades imputables al Contratista que los trabajos originen.

De todos y cada uno de los pagos hechos al Contratista se retendrá un diez por ciento (10%) como garantía adicional del cumplimiento de este contrato y buena ejecución de la obra. Sin embargo, en cualquier fecha después que el 50% (cincuenta por ciento) del trabajo total haya sido terminado, y si la ejecución de los mismos estuvieran avanzados satisfactoriamente, el Ministerio podrá autorizar que cualesquiera de los pagos a cuenta por liquidar sean hechos por el importe total sin retención. También, cuando el Ministerio opine que la cantidad retenida es superior a la cantidad adecuada para asegurar la protección del Gobierno, a su albedrío podrá liberar toda o una parte de cualquier cantidad que exceda diez por ciento (10%) del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. Los importes de las cuentas por pagar, serán cubiertas en las fechas en que se haya satisfecho los trámites y requisitos que el Gobierno y/o el AID tiene establecidos.

Ni las estimaciones ni la liquidación, aunque hayan sido pagadas, se considerarán como aceptación de las obras, pues el Gobierno se reserva expresamente el derecho de reclamar por obra faltante ó mal ejecutada o por el pago de lo indebido. Si el Contratista estuviese inconforme con las estimaciones o con la liquidación, tendrá un plazo de sesenta (60) días calendarios a partir de la fecha en que se haya efectuado la estimación o liquidación, para hacer por escrito la reclamación correspondiente. Por el simple transcurso de este lapso sin reclamaciones por parte del contratista, se considerará definitivamente aceptada por él y sin derecho a ulterior reclamación a la liquidación de que se trate.

(Continuará)

NOMBRE COMERCIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 663 del Código de Comercio, se hace del conocimiento público que: según Escritura Pública autorizada en esta ciudad por el Notario Oscar Durón Elvir e inscrita bajo el N° 189, folios 344 y 345, del tomo 6°, del Registro Mercantil Individual, el señor Mario Ally Alam López, es el titular conforme a derecho del nombre comercial "RINCON GAUCHO".

Tegucigalpa, D. C., 18 de diciembre de 1972.

20 D. 72.

Acuerdo N° 64

Tegucigalpa, D. C., 10 de febrero de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE CAMINOS

PROGRAMA 1-02

ACTIVIDAD 02

SERVICIOS ADMINISTRATIVO
SECCION DE PERSONAL

Nombrar a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo al señor René Antonio Leiva García, en el puesto de Conductor de Automóviles I, clave del puesto 00024, devengará el sueldo de L. 150.00 mensuales, equivalente al 4° paso intermedio de la Escala 07. (Of. de la D.G.S.C. N° 55 del 31 de enero de 1972).—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte,

Roberto E. Cantero.

Acuerdo N° 319-A

Tegucigalpa, D. C., 8 de mayo de 1972.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes el Contrato celebrado entre el señor Procurador General de la República, Licenciado Serapio Hernández Castellanos, y el Ingeniero Julio Aníbal Pineda, en representación de Constructores Técnicos, S. de R. L., para la Instalación de Alcantarillas en la Carretera Santa María-Azacualpa, en los departamentos de Olancho y El Paraíso, suscrito el 4 de mayo de 1972, que fuera autorizado por Acuerdo N° 243, del 17 de abril de 1972.—Comuníquese.

RAMON E. CRUZ

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Transporte,

Roberto Cantero.



TEGUCIGALPA, D. C. HONDURAS, S. A.